



Referencia:	2026/103187K
Solicitud:	Convenios municipales, pactos y adhesiones.
EDUCACIÓN-CENTRAL	

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA ENTRE IGUALES EN EL ÁMBITO ESCOLAR, EN EL EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Bonmatí Amorós en calidad de Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche asistida para por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2026.

De otra parte, D^a. Silvia Moroder de León Castillo, en su calidad de Presidenta de la Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) con CIF N° G-80453731, inscrita con el núm. 28049 en el Registro de Fundaciones y con domicilio social en Avenida de América, 24-1º, 28028 de Madrid.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de sus competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el AYUNTAMIENTO potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación del alumnado de nuestro municipio.

Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

2. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que el objeto de la misma es garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida. De igual forma las administraciones públicas podrán suscribir convenios con entidades privadas que desarrollen su actividad en contacto habitual con niños, niñas y adolescentes o en su ámbito material de relación (artículo 8 de la citada ley).

3. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales indicándose en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, a la que es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos por la citada ley. Está constituida en virtud de escritura pública de 29 de octubre de 1992 por el notario de Madrid D. Luis Coronel de Palma, es una entidad privada, independiente y sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el registro de Fundaciones con el nº 28049.

La FUNDACIÓN tiene como fines fundacionales todas las acciones encaminadas a la protección y ayuda de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

5. Estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,





CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) para la ejecución del programa “Prevención contra la violencia entre iguales en el ámbito escolar”.

Segunda. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES

A) Obligaciones de la Fundación:

1. Desarrollar las actividades que integran programa de Prevención contra la violencia entre iguales en el ámbito escolar en diferentes centros educativos del municipio de Elche, de acuerdo con la finalidad y características establecidas en el presente convenio.
2. Destinar los fondos aportados por el AYUNTAMIENTO a dicho programa.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, y facilitar al Ayuntamiento u otros órganos competentes cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Coordinación con otros/as profesionales, ya sean de la Fundación o de otras entidades, para llevar un seguimiento conjunto de casos y elaboración de planes de acción.
5. Recogida de demandas de las personas usuarias, tanto individuales como grupales, y organización de actividades e intervenciones según las demandas.
6. Dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos a través de sistemas de evaluación de los mismos.
7. Todo el personal que preste sus servicios para la organización y desarrollo de la actividad, no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la FUNDACIÓN, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.
8. La Fundación ANAR deberá publicitar a la entrada de la sede social que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado, importe y anualidad.

B) Compromisos del AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento se compromete a:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

1. Destinar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), para financiar los gastos ordinarios de las actividades objeto del convenio, y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación presupuestaria 19436/20/26 "Convenio Fundación Anar". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el proyecto, que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.

2. Apoyar con sus propios medios en cualquier medio de comunicación, web, redes sociales y otros medios disponibles la difusión de la colaboración con la FUNDACIÓN para el desarrollo del programa.

Tercera. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

Cuarta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la persona titular de la coordinación del área dentro de la concejalía de Educación, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Fundación, dicha función recaerá en su presidente/a, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

Quinta. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2027.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

La Fundación deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Fundación, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada. Además, se deberá adjuntar a la memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidos en la cláusula 2ª y 10ª del presente convenio.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.





e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Todos los documentos justificativos emitidos en otras lenguas deberán estar traducidos de manera literal al castellano.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

III. Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta/representante de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación deberá disponer de los libros y registros contables en los términos exigidos por la legislación contable y mercantil aplicable al perceptor en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con el objetivo de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

Los documentos de la justificación se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, acompañados con un índice que se corresponderá con dicha documentación de manera fehaciente. En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 27 de enero de 2026, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.





Será igualmente de aplicación la **Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público** en lo que se refiere a los **convenios**, regulando esta figura en los **artículos 47 a 53**.

Octava. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

Novena. – PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales.

De igual forma se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Fundación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

Décima. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del Programa, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamientode-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, sin indicación de importe y con la anualidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:
FUNDACION ANAR ESPAÑA con NIF:
ESG80453731
a las 12:09:09 horas del día 20
de octubre de 2026

Firmado electrónicamente por:
ANTONIO IZQUIERDO GARAY
Secretario General
el 20/10/2026 a las 13:34:45

Firmado electrónicamente por:
MARIA BONMATI AMOROS
Teniente de Alcalde de Educación,
Discapacidad y Juventud
el 20/10/2026 a las 13:48:23

